JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Pamplona, primero de julio de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo previsto en el artículo 386 del Código General del Proceso, numeral 2°, inciso 2°, *córrase traslado* a las partes del dictamen rendido por el laboratorio de Genética Servicios Médicos Yunis Turbay sobre el examen de genética practicado al grupo familiar materia del proceso, por el término de tres (3) días, para que si a bien lo tienen, pidan aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo a sus costas, mediante solicitud debidamente motivada, precisando los errores que se estiman presentes en el mismo, en este último evento.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

Proceso 54-518-31-84-002-2020-00136-00 investigación paternidad

Firmado Por:

ANGELICA GRANADOS SANTAFE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a0e84c0f60516b1548538c826d28d6dc60f1ff828dfde199ea14c71b72ea86ac
Documento generado en 01/07/2021 05:42:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica